



Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido: proteger los intereses europeos y garantizar la competencia leal y la cooperación ininterrumpida en los ámbitos de interés mutuo

Bruselas, 24 de diciembre de 2020

Tras intensas negociaciones, la Comisión Europea ha alcanzado hoy un acuerdo con el Reino Unido sobre las condiciones de su futura cooperación con la Unión Europea.

La presidenta de la Comisión Europea, Ursula **von der Leyen**, ha declarado lo siguiente: *«Ha valido la pena luchar, porque ahora tenemos un acuerdo justo y equilibrado con el Reino Unido, que protegerá nuestros intereses europeos, garantizará una competencia leal y proporcionará una previsibilidad muy necesaria a nuestras comunidades pesqueras. Al fin podemos dejar atrás el Brexit y mirar hacia el futuro. Ahora, Europa está avanzando».*

El negociador principal de la Comisión Europea, Michel Barnier, ha explicado: *«Llegamos al final de un período de cuatro años muy intenso, especialmente en los últimos nueve meses, durante el cual hemos negociado la retirada ordenada del Reino Unido de la Unión Europea y una asociación nueva, sobre la que hoy hemos llegado finalmente a un acuerdo. A lo largo de estas negociaciones, la protección de nuestros intereses ha estado en primer plano, y me complace que hayamos conseguido defenderla. Ahora corresponde al Parlamento Europeo y al Consejo pronunciarse sobre este Acuerdo».*

El proyecto de Acuerdo de Comercio y Cooperación consta de tres pilares principales:

- **Un Acuerdo de Libre Comercio:** *una nueva asociación económica y social con el Reino Unido*
 - El Acuerdo abarca no solo el comercio de bienes y servicios, sino también una amplia gama de ámbitos de interés para la Unión Europea, como la inversión, la competencia, las ayudas estatales, la transparencia fiscal, el transporte aéreo y por carretera, la energía y la sostenibilidad, la pesca, la protección de datos y la coordinación de la seguridad social.
 - En él se establece la exención de aranceles y contingentes para todas las mercancías que cumplan las normas de origen adecuadas.
 - Ambas partes se han comprometido a garantizar condiciones de competencia equitativas manteniendo altos niveles de protección en ámbitos como la defensa del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y la tarificación del carbono, los derechos sociales y laborales, la transparencia fiscal y las ayudas estatales, con una aplicación efectiva a nivel nacional, un mecanismo vinculante de solución de diferencias y la posibilidad de que ambas partes adopten medidas correctoras.
 - La Unión Europea y el Reino Unido han acordado un nuevo marco para la gestión conjunta de las poblaciones de peces en aguas de la Unión y del Reino Unido. El Reino Unido podrá seguir desarrollando las actividades de pesca británicas, mientras que las actividades y los medios de subsistencia de las comunidades pesqueras europeas quedarán salvaguardadas, y se preservarán los recursos naturales.
 - Por lo que se refiere al transporte, el Acuerdo prevé una conectividad continua y sostenible en los sectores aéreo, por carretera, ferroviario y marítimo, si bien el acceso al mercado se sitúa por debajo de lo que ofrece el mercado único. Se incluyen disposiciones para garantizar que la competencia entre los operadores de la Unión Europea y del Reino Unido se desarrolle en igualdad de condiciones, de modo que no se menoscaben los derechos de los pasajeros, los derechos de los trabajadores ni la seguridad del transporte.
 - En el ámbito de la energía, el Acuerdo ofrece un nuevo modelo para el comercio y la interconectividad, con garantías para una competencia abierta y leal, incluidas las normas de seguridad para la energía en alta mar y la producción de energías renovables.
 - En cuanto a la coordinación de la seguridad social, el Acuerdo aspira a garantizar un conjunto de derechos a los ciudadanos de la Unión Europea y a los nacionales del Reino

Unido. Se trata de los ciudadanos de la Unión que trabajan en el Reino Unido, o que viajan o se trasladan a ese país, y los nacionales británicos que trabajan, viajan o se trasladan a la Unión Europea a partir del 1 de enero de 2021.

- Por último, el acuerdo permite que el Reino Unido siga participando en varios programas emblemáticos de la Unión Europea durante el período 2021-2027 (a reserva de una contribución financiera del Reino Unido al presupuesto de la Unión), como Horizonte Europa.

- **Una nueva asociación para la seguridad de nuestros ciudadanos**

- El Acuerdo de Comercio y Cooperación establece un nuevo marco para la cooperación policial y judicial en materia penal y civil. Reconoce la necesidad de una cooperación reforzada entre las autoridades policiales y judiciales nacionales, en particular para combatir y perseguir la delincuencia y el terrorismo transfronterizos. Crea nuevas capacidades operativas, teniendo en cuenta que el Reino Unido, como tercer Estado no perteneciente al espacio Schengen, no dispondrá de las mismas facilidades que antes. La cooperación en materia de seguridad puede suspenderse en caso de que el Reino Unido falte a su compromiso de seguir cumpliendo el Convenio Europeo de Derechos Humanos y su aplicación interior.

- **Un acuerdo horizontal sobre gobernanza: un marco para resistir el paso del tiempo**

- A fin de ofrecer la máxima seguridad jurídica a las empresas, los consumidores y los ciudadanos, un capítulo específico sobre gobernanza aclara cómo se aplicará y controlará el Acuerdo. También establece un Consejo de Asociación Conjunto, que garantizará que el Acuerdo se aplique e interprete correctamente, y en el que se debatirán todas las cuestiones que surjan.
- Los derechos de las empresas, los consumidores y los particulares quedarán amparados con unos mecanismos vinculantes de ejecución y resolución de litigios. Esto significa que las empresas de la Unión Europea y del Reino Unido compiten en igualdad de condiciones, y se evitará que cualquiera de las partes haga uso de su autonomía normativa para conceder subvenciones desleales o falsear la competencia.
- Ambas partes pueden tomar represalias intersectoriales en caso de infracciones del Acuerdo. Estas represalias intersectoriales se aplican en todos los ámbitos de la asociación económica.

La política exterior, la seguridad exterior y la cooperación en materia de defensa no están incluidas en el Acuerdo, ya que el Reino Unido no quiso negociar estos asuntos. Por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2021 no habrá ningún marco entre el Reino Unido y la Unión para desarrollar y coordinar respuestas conjuntas a los retos de la política exterior, como por ejemplo la imposición de sanciones a ciudadanos o economías de terceros países.

El Acuerdo de Comercio y Cooperación abarca un conjunto de ámbitos que redundan en interés de la Unión Europea. Va mucho más allá de los acuerdos de libre comercio tradicionales y proporciona una base sólida para mantener nuestra antigua amistad y cooperación. El Acuerdo ampara la integridad del mercado único y la indivisibilidad de las cuatro libertades (personas, bienes, servicios y capitales). Refleja el hecho de que el Reino Unido abandona un ecosistema de normas comunes, supervisión y mecanismos de ejecución, y por tanto ya no podrá disfrutar de los beneficios de pertenecer a la Unión Europea o al mercado único. No obstante, el Acuerdo no igualará en ningún caso las ventajas significativas de las que disfrutó el Reino Unido como Estado miembro de la Unión.

Nos esperan grandes cambios: la preparación del 1 de enero de 2021

Incluso con el nuevo Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido, el 1 de enero de 2021 se producirán grandes cambios.

Ese día, el Reino Unido abandonará el mercado único y la unión aduanera, así como todas las políticas y los acuerdos internacionales de la Unión. Se acabará la libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales entre el Reino Unido y la Unión Europea.

La Unión Europea y el Reino Unido constituirán dos mercados separados y dos espacios normativos y jurídicos distintos. Esto creará —en ambas direcciones— obstáculos que no existen actualmente al comercio de bienes y servicios, así como a la movilidad y los intercambios transfronterizos.

El Acuerdo de Retirada

El Acuerdo de Retirada sigue en vigor, protegiendo, entre otras cosas, los derechos de los ciudadanos de la Unión Europea y de los nacionales del Reino Unido, los intereses financieros de la Unión y, de manera fundamental, la paz y la estabilidad en la isla de Irlanda. La aplicación plena y oportuna de este Acuerdo es una prioridad esencial para la Unión Europea.

Gracias a los intensos debates entre la Unión Europea y el Reino Unido en el Comité Mixto y los diversos comités especializados, el Acuerdo de Retirada, y en particular el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte, se aplicarán el 1 de enero.

El 17 de diciembre, el [Comité Mixto UE-Reino Unido se reunió](#) para aprobar todas las decisiones formales y otras soluciones prácticas relacionadas con la aplicación del Acuerdo de Retirada. Como parte de estas soluciones de mutuo acuerdo, el Reino Unido aceptó retirar las cláusulas problemáticas del proyecto de ley del mercado interior del Reino Unido y no introducirá ninguna disposición similar en el proyecto de ley fiscal.

Próximas etapas

Es sumamente urgente comenzar a aplicar el Acuerdo de Comercio y Cooperación.

- El Reino Unido, como antiguo Estado miembro, tiene vínculos estrechos con la Unión en una amplia variedad de ámbitos, económicos y de otros tipos. Si no existe un marco aplicable que regule las relaciones entre la Unión y el Reino Unido a partir del 31 de diciembre de 2020, estas relaciones se verán gravemente perturbadas, en perjuicio de las personas, las empresas y demás partes interesadas.
- Las negociaciones solo han podido finalizarse en una fase muy tardía, justo antes de la expiración del período transitorio. Este retraso no debe comprometer el derecho del Parlamento Europeo al control democrático, de conformidad con los Tratados.
- Ante estas circunstancias excepcionales, la Comisión propone aplicar el Acuerdo de forma provisional, durante un período limitado, hasta el 28 de febrero de 2021.

La Comisión propondrá rápidamente decisiones del Consejo sobre la firma y la aplicación provisional y sobre la celebración del Acuerdo.

El Consejo, por unanimidad de los veintisiete Estados miembros, deberá entonces adoptar una decisión por la que se autorice la firma del Acuerdo y su aplicación provisional a partir del 1 de enero de 2021. Una vez finalizado este proceso, el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido podrá firmarse oficialmente.

A continuación se pedirá al Parlamento Europeo que dé su aprobación al Acuerdo.

Como último paso por parte de la Unión Europea, el Consejo debe adoptar la Decisión relativa a la celebración del Acuerdo.

Más información

- [Texto completo del «Acuerdo de principio»](#)
- [Preguntas y respuestas](#)
- [Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido: Una nueva relación, con grandes cambios. Folleto](#)
- [Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido: Una nueva relación, con grandes cambios. Resumen de las consecuencias y beneficios](#)
- [Relaciones UE-Reino Unido: Del referéndum del Reino Unido a un nuevo Acuerdo de Comercio y Cooperación. Infografía](#)
- [Relaciones UE-Reino Unido: Del referéndum del Reino Unido a un nuevo Acuerdo de Comercio y Cooperación. Calendario](#)

Más información sobre la [retirada del Reino Unido de la Unión Europea y el Acuerdo de Retirada](#)

Personas de contacto para la prensa:

[Eric MAMER](#) (+32 2 299 40 73)

[Dana SPINANT](#) (+32 2 299 01 50)

[Daniel FERRIE](#) (+32 2 298 65 00)

Solicitudes del público en general: [Europe Direct](#) por teléfono [00 800 67 89 10 11](#) , o por [e-mail](#)

Related documents

[A new relationship - Overview.pdf](#)

[EUUK - Infographic.pdf](#)

[A new relationship - Brochure.pdf](#)

[EUUK - Timeline.pdf](#)

[2020.6327 ES 01.pdf](#)

Related media

 [Visit of Dominic Raab, British Secretary of State for Exiting the European Union, to the EC](#)